CONVENIO DE CONCURRENCIA NÚMERO SF/SPIP/0412/211075/2021, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO PIP **90224917578**, Y EL CUAL FUE AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/FISE/0412/2021**, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL REFERIDO PROYECTO; QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**, (EN LO POSTERIOR, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**); Y POR LA OTRA, EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL** DE **SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN**, OAXACA, REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** EL C. **CRESCENCIO VÁSQUEZ HERRERA** Y EL **SÍNDICO MUNICIPAL**, C. **VICENTE ROJAS ESTRADA**, CON EL CARÁCTER DE **INSTANCIA EJECUTORA** (EN LO SUCESIVO, **"EL MUNICIPIO"**), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax.
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

DEFINICIONES

Para efectos de este convenio, cuando se usen los siguientes términos y abreviaturas, se deberá entender:

TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	DEFINICIONES
"EL ANEXO"	El identificado como "Anexo I" en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; mismo que se encuentra adjunto al presente convenio y que se identifica para efectos de este, como Anexo Uno.
"LA CUENTA"	Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que apertura **"EL MUNICIPIO"** en una institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** le entregue para cumplir con el objeto del presente convenio.
"EL PROYECTO"	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO, PLANTEL 101, CLAVE: 20ETH00100O EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
"LA ETAPA"	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO, PLANTEL 101, CLAVE: 20ETH00100O EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
"FAIS"	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
"FISE"	Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades
"FISMDF"	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
"IMAFF"	Informes Mensuales de Avance Físico Financiero, a través de los cuales se reportará la situación física y financiera del proyecto aquí referido.
"LEY DE CONTABILIDAD"	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
"LEY DE COORDINACIÓN"	Ley de Coordinación Fiscal
"LEY DE DISCIPLINA"	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
"LEY DE PRESUPUESTO"	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
"LOS LINEAMIENTOS"	ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021.
"PRESUPUESTO DE EGRESOS"	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021
"SCTG"	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
"SHCP"	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	DEFINICIONES
"SRFT"	"Sistema de Recursos Federales Transferidos" establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ANTECEDENTES

1. El **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"** establece en su artículo 3 fracción XVIII que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de ese Decreto.

2. En el artículo Décimo Quinto Transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se estableció que las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la Secretaría de Desarrollo Social se entenderán realizadas a la Secretaría de Bienestar. La disposición anterior entró en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano oficial de difusión.

3. La **"LEY DE COORDINACIÓN"**, en su artículo 25 fracción III dispone que, con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal (hoy, Ciudad de México) en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia **"LEY DE COORDINACIÓN"**, entre los que destaca el **"FAIS"**.

4. El artículo 32 de la **"LEY DE COORDINACIÓN"** señala que el **"FAIS"** se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esa Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al **"FISE"** y el 2.2228% al **"FISMDF"**.

5. El artículo 33 de la **"LEY DE COORDINACIÓN"** menciona que las aportaciones federales que con cargo al **"FAIS"** reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

6. El propio artículo 33, apartado A de la **"LEY DE COORDINACIÓN"** prescribe que los recursos del Fondo de Aportaciones se destinarán a los siguientes rubros:

   a) **"FISMDF"**: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social (hoy, Secretaría de Bienestar).

   b) **"FISE"**: Obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

7. Asimismo, el segundo párrafo del apartado A del mismo artículo 33 de la **"LEY DE COORDINACIÓN"** establece que las obras y acciones que se realicen con los recursos del **"FAIS"** se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social (hoy, Secretaría de Bienestar), mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

8. El Sexto Artículo Transitorio del **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"** establece que para el ejercicio 2021, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 2021, los cuales podrán determinar que hasta un setenta por ciento de los recursos que de dicho Fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Públicas
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

9. **"LOS LINEAMIENTOS"** fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021.

10. Para la realización de obras con cargo al **"FAIS"**, los gobiernos locales podrán ejercer los recursos del **"FAIS"**, en sus dos componentes, **"FISE"** y **"FISMDF"**, respectivamente, en concurrencia con recursos públicos o privados, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose al efecto a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental y de fiscalización y rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables. Para ello deberá celebrarse el convenio de concurrencia pertinente, conforme lo previsto en el segundo párrafo del numeral "2.2.2. Concurrencia de recursos del FAIS" de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

11. Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos provenientes del "FAIS" deberán acompañarse de **"EL ANEXO"**, de conformidad con el segundo párrafo del numeral "2.2.2 Concurrencia de recursos del FAIS" de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

12. En todos los casos, los recursos del **"FAIS"** deberán ser ejercidos directamente por los gobiernos locales, de acuerdo con el último párrafo del numeral "2.2.2 Concurrencia de recursos del FAIS" **de "LOS LINEAMIENTOS"**.

13. Por su parte, el Gobierno del Estado ha considerado como parte del "Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social" del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, una visión de política social con enforque en el territorio, a efecto de ubicar zonas estratégicas y prioritarias que impulsen polos de desarrollo social y económico, mediante estrategias conjuntas con los gobiernos municipal, estatal y federal, así como detonar estrategias de desarrollo local involucrando a todos los sectores de la población. Por ello, las instancias estatales correspondientes identificarán las prioridades de política pública y orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño, conforme a los lineamientos de inversión pública y a **"LOS LINEAMIENTOS"**.

14. Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Estatal de Planeación, en el caso de proyectos de inversión estatal a nivel de los Municipios, regiones y microrregiones en los cuales concurran diferentes fuentes de financiamiento, se establecerán convenios Estado-Municipios a través de los cuales se definirán los compromisos de cada una de las partes, lo mismo que las metas e indicadores de desempeño que permitan medir sus resultados e impacto.

15. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la entrega de participaciones, aportaciones, asignaciones, reasignaciones, transferencias y subsidios a favor de los Municipios del Estado, se realizarán mediante transferencia bancaria a las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas que los Municipios comuniquen a la Secretaría de Finanzas mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio los convenios que correspondan.

16. En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 4 fracción IV y 43 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/0412/2021**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** autorizó la ejecución del proyecto de inversión pública objeto del presente instrumento. Lo anterior, previa aprobación de las instancias normativas del **"FAIS"**, cumpliendo con los procedimientos correspondientes, y en donde **"EL MUNICIPIO"** ha acatado las disposiciones relativas al "Título Quinto Del Ejercicio del Gasto en Proyectos de Inversión Pública" del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como efectuado el registro de la propuesta, viabilización, dictaminación e incorporación al Banco de Proyectos de Inversión Pública.

DECLARACIONES

1. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante declara que:

   a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

d) Cuenta con atribuciones para suscribir este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, segundo párrafo del 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019, expedido por el Act. José Germán Espinosa Santibáñez, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado.

e) En términos del artículo 43 fracciones V, XXV y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación en materia de inversión pública con los Municipios; verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada y vigilar el cumplimiento financiero y programático de los indicadores en los programas presupuestarios y proyectos de inversión solicitados.

f) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

2. **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de los concejales que lo representan, declara que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 tercer párrafo y fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un novel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continúa y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentando compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

d) En términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento; y el Síndico es el representante jurídico del municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, así como tener el carácter de mandatarios del Ayuntamiento y desempeñar las funciones que este les encomiende, conforme al artículo 71 del citado ordenamiento legal.

e) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso, con la finalidad coinvertir recursos para la ejecución y operación

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán
Dtto. Teotitlán,
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, de acuerdo con el numeral "2.2.2 Concurrencia de recursos del FAIS" de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

f) En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento, ha comunicado a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, el acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde consta la institución financiera, clave interbancaria y el número de referencia de **"LA CUENTA"** en la cual se realizará la eventual entrega de los recursos destinados a la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto del presente convenio, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre del Municipio los convenios que correspondan.

g) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de agosto de 2021, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales del municipio que participan en este acto, para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico. Esto al ser aprobado por 7 concejales de los 7 que integran el Cabildo de San Mateo Yoloxochitlán.

h) Los miembros del Ayuntamiento, mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** entrega a **"EL MUNICIPIO"**.

i) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas del **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"**, **"LEY DE COORDINACIÓN"**, **"LEY DE PRESUPUESTO"**, **"LEY DE DISCIPLINA"**, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos

j) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Mateo Yoloxochitlán, Oaxaca

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

a) Este convenio no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción alguna y por tanto, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda efectuar en todo o en parte, la validez del mismo.

b) Se reconocen planamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y

c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para el ejercicio de los recursos del "FAIS" como lo establece el numeral "2.2.2 Concurrencia de recursos del FAIS" de **"LOS LINEAMIENTOS"**, sin que ello implique un requisitos adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** son entregados a **"EL MUNICIPIO"**, tal y como se dispone en el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio del **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"**.

Por lo anterior y en términos de los artículos 1 primer párrafo, 2 y 8 fracciones I y IV del **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"**, 17 de la **"LEY DE DISCIPLINA"** y las disposiciones jurídicas aplicables de la **"LEY DE COORDINACIÓN"**, **"LEY DE PRESUPUESTO"**, **"LOS LINEAMIENTOS"**, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, **"LAS PARTES"** convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** establezcan las acciones de coordinación y concurrencia necesarias, así como las aportaciones para la ejecución de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"** detallado en **"EL ANEXO"** y en las definiciones del presente instrumento, en estricto apego a lo establecido por "2.2.2 Concurrencia de recursos del FAIS" de **"LOS LINEAMIENTOS"**; así como la formalización de **"EL PROYECTO"** en términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" establecen que la entrega de los recursos relativos a la aportación estatal con los que se ejecutará **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"**, está sujeta a la debida suscripción de este instrumento jurídico.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax.
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Públicas
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** manifiesta su total conformidad para que la entrega de los recursos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, correspondientes a la aportación estatal, se efectúe hasta el momento en que **"EL MUNICIPIO"** remita el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que se refiere el artículo 144 inciso b) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debidamente requisitado conforme a lo requerido por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, lo establecido en este convenio y en las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"** objeto de este instrumento en la localidad de San Mateo Yoloxochitlán, se ha determinado una aportación total de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** hasta por **$2,076,059.90 (Dos Millones Setenta y Seis Mil Cincuenta y Nueve Pesos 90/100 M.N.)**, provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, **"FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL 2021"**, importe que estará sujeto a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2021.

La transferencia de recursos relativos a la aportación estatal estará sujeta al calendario financiero anexo al oficio de autorización antes referido, a la disponibilidad presupuestaria y a los demás requisitos que se estipulen en este clausulado y en las disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de lo señalado por el numeral "1.3 Definiciones" de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos relativos al **"FISE"**, al provenir de los recursos del **"FAIS"**, preservan su carácter de recursos federales, por lo que para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cumplir estrictamente con las responsabilidades que le imponen las disposiciones jurídicas aplicables, primordialmente las de índole federal.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos que refiere la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** ha contratado **"LA CUENTA"**, la cual en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 143 de su Reglamento, ha comunicado a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** mediante oficio y remitido copia certificada del Acta de Cabildo descrita en las declaraciones de este convenio.

En consecuencia, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a identificar los recursos federales entregados (correspondientes a la aportación estatal) y sus rendimientos financieros, única y exclusivamente en **"LA CUENTA"**, por lo que dichos recursos no se podrán traspasar o transferir a otras cuentas bancarias. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"** se realizarán única y exclusivamente desde **"LA CUENTA"**.

Los datos de identificación de **"LA CUENTA"** contratada por **"EL MUNICIPIO"**, en la que serán transferidos los recursos correspondientes a la aportación estatal referida en la cláusula anterior, son los siguientes:

Institución bancaria	BBVA BANCOMER
Número de cuenta:	0117324669
CLABE:	012 610 0 0117324669 9
Número de sucursal:	0715
Número de plaza:	20001 OAXACA

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para la consecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias se obligan a lo que se indica a continuación.

A. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

1) Efectuar las gestiones pertinentes para que se haga entrega de los recursos con los que se ejecutará **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"** autorizado a **"EL MUNICIPIO"**, siempre que éste presente la solicitud de recursos y cumpla lo señalado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2) Dar seguimiento a los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** conforme a las disposiciones federales y/o estatales que resulten aplicables.
3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.
4) Procurar que los recursos económicos de que disponga **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente convenio, se administren con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

5) Efectuar el seguimiento de la situación programática y financiera de **"EL PROYECTO"** autorizado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

6) Hacer del conocimiento de la **"SCTG"** el contenido del presente instrumento y del propio oficio de autorización aquí referido, para los efectos legales a que haya lugar.

7) Verificar y vigilar que **"EL MUNICIPIO"** remita la información a capturarse en el **"SRFT"**, así como realizar la validación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8) Recibir, y en su caso, requerir que se realice los informes de avance físico financiero mediante el formato **"IMAFF"** correspondiente.

9) En su caso, y a petición expresa de **"EL MUNICIPIO"**, orientarlo y capacitarlo respecto a la captura de la información que le corresponda efectuar con motivo del ejercicio de los recursos federales objeto de este instrumento, tanto en el **"IMAFF"** o en el **"SRFT"**.

10) Efectuar a **"EL MUNICIPIO"** los requerimientos de información que estime pertinentes sobre la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1) Ser responsable de la acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema, haciendo uso de los procedimientos, que la Secretaría de Bienestar publicará en su Normateca Interna, salvo que se encuentre en los supuestos de excepción.

2) En términos del párrafo quinto del Artículo Quinto Transitorio del **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"**, ser responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, conforme a lo señalado en ese artículo.

3) Dar estricto cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en **"LA CUENTA"**.

4) Sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la **"LEY DE DISCIPLINA"** en la aplicación y ejercicio de los recursos transferidos.

5) No realizar ninguna modificación a las especificaciones de **"EL PROYECTO"** durante la contratación y ejecución del mismo, por lo que se deberá estar a lo estrictamente señalado en los términos en los que le fue autorizado.

6) Que la ejecución y los procedimientos de contratación relativos a **"EL PROYECTO"**, se llevarán a cabo tomando las previsiones necesarias a efecto de no vulnerar las disposiciones previstas en el artículo 17 de la **"LEY DE DISCIPLINA"**, por lo que realizará todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos, comprometidos, devengados y pagados en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos que se transferirán con motivo de este convenio, no pierden el carácter de federales, al provenir de los recursos del **"FAIS"**.

7) Entregar oficialmente a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión como el domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, así como el monto de los recursos que le serán entregados, identificando debidamente la fuente de financiamiento.

8) Rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos que le son transferidos, en los términos de la **"LEY DE PRESUPUESTO"**, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

9) Efectuar la gestión del usuario y contraseña para tener acceso al **"SRFT"**, así como a hacerse responsable de los mismos, ya que constituyen datos personalísimos, por lo que su uso, resguardo y vigencia serán de la entera responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

10) Ser responsable del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria

11) Presentar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán, Oax
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

requerimientos que efectúe **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, órganos de fiscalización o cualquier otro órgano de control.

12) Vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, vigilando el cumplimiento de metas y objetivos de **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento

13) Cubrir con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales, según sea el caso, derivadas de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

14) Ser responsable de los compromisos y obligaciones contraídos con motivo de la ejecución de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"**, sin contar con la disponibilidad presupuestaria.

15) Incluir en la papelería y documentación oficial relativos a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

16) Ser responsable de la información de su competencia que reporte en el **"SRFT"**, y que entregue a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o a cualquier órgano de control o fiscalización, incluyendo su veracidad y calidad, ya sea en cumplimiento a sus obligaciones contraídas con motivo de este instrumento, a las disposiciones jurídicas aplicables o en atención a requerimientos.

17) Bajo ninguna circunstancia podrá hacer transferencias, pagos o actos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización de gasto.

18) Ser responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas e igualdad de género, por conducto de los titulares, sus Unidades de administración y los operativos

19) Informar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** las economías y los ahorros en el ejercicio de los recursos que le son transferidos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

20) Ser responsable del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la Secretaría de Bienestar y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales

21) Realizar acciones preventivas para evitar el subejercicio de recursos, ya que cualquier remanente presupuestario que no haya sido devengado al 31 de diciembre del año en curso, será reintegrado a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la **"LEY DE DISCIPLINA"**.

22) Respecto de los recursos que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** le transfiere y que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, se hayan comprometido y/o devengado pero que no hayan sido pagadas, deberá cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022. Una vez concluido dicho plazo, realizará las acciones necesarias para que los recursos remanentes se reintegren a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

23) Sujetarse a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.

24) Proporcionar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la información presupuestaria y financiera que le requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes

25) Ser responsable de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes

26) En el ejercicio del gasto se deberán sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

27) Acreditar la existencia previa de obra básica necesaria para el funcionamiento de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"**, con la finalidad de que sean bienes finales y funcionales.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax.
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

28) Para la contratación de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, deberá observar el concepto de gasto y partidas previstas en el Manual de Usuario y Operación MIDS. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el Anexo II de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

29) Cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33, 48 y 49 de la **"LEY DE COORDINACIÓN"**, 85 de la **"LEY DE PRESUPUESTO"**, 75 y 80 de la **"LEY DE CONTABILIDAD"**, 17 de la **"LEY DE DISCIPLINA"**, la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones aplicables en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, de transparencia, de fiscalización y rendición de cuentas, así como de seguimiento sobre el uso de los recursos del **"FAIS"**.

30) Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de internet, los recursos asignados por **"FISE"** y **"FISMDF"**, respectivamente, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable

31) Para poder reportar los avances de **"EL PROYECTO"** en el **"SRFT"**, previamente registrarse en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

32) A través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), georreferenciar los proyectos de obras y acciones financiadas con recursos del **"FAIS"**; identificar su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social; y proporcionar la información para la conformación del padrón de beneficiarios.

33) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vaya a realizar

34) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

35) Asumir la plena responsabilidad de llevar a cabo la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos **"FAIS"**, con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social elaborado por la Secretaría de Bienestar y conforme al Catálogo del **"FAIS"**.

36) Remitir la información a reportar sobre el uso de los recursos del **"FAIS"** en el **"SRFT"**, las metas y avances de los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), así como aquella a que se refiere la fracción III del artículo 33 de la **"LEY DE COORDINACIÓN"** relacionada con las obras financiadas con recursos provenientes del **"FAIS"**, en los términos que disponga la **"SHCP"**, dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la **"LEY DE COORDINACIÓN"**. El reporte a que se hace referencia se deberá realizar con base en la información de la MIDS, que la **"SHCP"** incorpore en el **"SRFT"**.

37) Atender las observaciones que la Secretaría de Bienestar, a través de la DGDR, emita a la información que se reporte en el **"SRFT"**, conforme al calendario establecido para tal fin por la **"SHCP"**.

38) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, a través de la DGDR, la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos y la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

39) Publicar en su página oficial de internet los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del **"FAIS"**, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la **"LEY DE COORDINACIÓN"**.

40) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, a través de la DGDR, la información adicional que ésta requiera para la integración de las MIDS, con el fin de contar con elementos para el análisis de incidencia de los proyectos realizados con los recursos **"FAIS"** en los indicadores de situación de

PRESIDENC
MUNICIPA
Mpio. San Mate
Yoloxochitlán
Dtto. Teotitlán,
2020-2022

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Mateo
Yoloxochitlán,
Dto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

pobreza y de rezago social identificados en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, conforme al Catálogo del **"FAIS"**.

41) Informar a la Secretaría de Bienestar, por conducto de la DGDR, sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos del **"FAIS"**.

42) Mantener registros específicos del **"FAIS"**, en sus dos componentes, **"FISE"** y **"FISMDF"**, debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la **"LEY DE CONTABILIDAD"**, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto del ejercicio de los recursos federales.

43) Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, por conducto de la DGDR y la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, toda la información que se requiera para la realización de la evaluación del **"FAIS"**.

44) Promover la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del **"FAIS"** a través de los comités de participación social o de las formas de organización con las que cuente el municipio para promover la participación social.

45) Guardar evidencias del registro sobre la integración y operación de las figuras de participación social en el **"FISMDF"**.

46) Informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del **"FAIS"** mediante la colocación en un lugar visible de una placa que contenga al menos la siguiente frase: "*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _(año)*", o bien, "*Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _(Año)*". Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: "*Esta vivienda fue mejorada con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _(Año)*".

47) En materia de verificación y seguimiento los gobiernos locales deberán, al menos:
   - Colaborar con la DGDR y con los Agentes de Bienestar Microrregional, en las acciones de verificación y seguimiento de las obras registradas en el **"SRFT"**.
   - Reportar trimestralmente a Secretaría de Bienestar, a través de la DGDR, las acciones de verificación de las obras registradas en el **"SRFT"**, mediante la cédula de verificación y seguimiento de obras del **"FAIS"**, que estará a disposición en la plataforma habilitada en el sitio oficial de la Secretaría de Bienestar.
   - Las cédulas de verificación y seguimiento de obra del **"FAIS"** deberán contar con la firma del enlace **"FAIS"** y de los Agentes de Bienestar Microrregional.

48) Remitir en tiempo y forma la información a capturarse en el **"SRFT"** y la entrega de los reportes del formato **"IMAFF"**, conforme a los plazos establecidos por las disposiciones legales, o bien, en atención a los requerimientos que les efectúe **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

49) En su caso, solicitar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, asistencia, orientación o capacitación para proceder a la captura de la información ante el **"SRFT"** de la **"SHCP"** o sobre cómo reportar la información mediante el formato **"IMAFF"**.

50) Asumir la entera y exclusiva responsabilidad sobre la calidad y veracidad de la información que reporten o entreguen mediante el **"SRFT"** de la **"SHCP"**, el formato **"IMAFF"** de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o por motivo de los requerimientos realizados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la **"SCTG"**, o cualquier otro órgano de fiscalización.

51) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

PRESIDENC
MUNICIPA
Mpio. San Mat
Yoloxochitlán
Dtto. Teotitlán,
2020-2022

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Mateo
Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Se
Gobierno del Estado de Oaxaca

52) Informar oportunamente a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, si la ejecución de **"EL PROYECTO"**, pudiera causar violación a las reglas de disciplina financiera contempladas en la normativa federal, es decir que la ejecución excediera el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

53) Dar cumplimiento a lo establecido en la **"LEY DE COORDINACIÓN"**, la Ley General de Desarrollo Social, la **"LEY DE PRESUPUESTO"**, la **"LEY DE DISCIPLINA"**, la **"LEY DE CONTABILIDAD"** y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Salud y, demás normatividad federal y estatal aplicable vigente.

54) No otorgar contratos y/o proyectos de inversión pública, de adquisiciones e infraestructura social y/o de bienes o servicios a empresas que se encuentren en el listado de facturación falsa, domicilios inexistentes, identificados con el Servicio de Administración Tributaria de la **"SHCP"**, así como de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS. "EL MUNICIPIO" asume la plena responsabilidad de presentar ante **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, conforme a la modalidad de ejecución de **"EL PROYECTO"**, en forma impresa y en medio magnético o electrónico, los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financiero **"IMAFF"** de la ejecución de dicho proyecto, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta su conclusión, adjuntando lo siguiente:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
INICIO • Formato requisitado (Impreso y digital) • Contrato (Impreso y Digital) • Fianza de cumplimiento (Impreso y digital) • Fianza de anticipo (Impreso y digital) • Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (Impreso y digital).	**INICIO** • Acuerdo de ejecución de proyecto por administración directa, con las respectivas copias de conocimiento a SCTG y OSFE. (Impreso y digital) • Acta de Cabildo en la que se haya aprobado dicha modalidad de ejecución. (Impreso y digital) • Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color (impreso y digital).
DURANTE • Formato requisitado (impreso y digital) • Factura o CFDI (Impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Entero del 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (impreso y digital)	**DURANTE** • Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital). • Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (Impreso y digital).
FINAL • Formato requisitado (Impreso y digital) • Factura o CFDI (Impreso y digital) • Reporte fotográfico a color (impreso y digital). • Entero de 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (Impreso y digital) • Acta de Entrega-Recepción (digital) • Reintegros de economías y productos financieros, en su caso (digital) • Fianza de vicios ocultos (Impreso y digital). • Baja de la cuenta bancaria (impreso y digital). • Entero del 2.5% sobre el importe total de la contratación, por los servicios de supervisión, en términos del art. 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos	**FINAL** • Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (Impreso y digital). • Reporte fotográfico a color (Impreso y digital). • Acta de Entrega-Recepción (Impreso y digital) • Reintegros de Economías y productos financieros, en su caso (Impreso y digital) • Baja de la cuenta bancaria (Impreso y digital).

Para la entrega de la información contenida en los **"IMAFF"**, **"EL MUNICIPIO"** puede designar mediante acta de cabildo, a los servidores públicos municipales que considere, para que funjan como enlaces para

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

tal efecto ante **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**. También, podrán solicitar asistencia, orientación o capacitación sobre cómo entregar o capturar la información en este formato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. En términos del artículo 86 de la Ley Estatal de Planeación, en el caso de proyectos de inversión estatal a nivel de los Municipios, regiones y microrregiones en los cuales concurran diferentes fuentes de financiamiento, se establecerán convenios Estado-Municipios a través de los cuales se definirán los compromisos de cada una de las partes, lo mismo que las metas e indicadores de desempeño que permitan medir sus resultados e impacto.

En cumplimiento a la disposición legal antes mencionada, se adoptan como metas e indicadores de desempeño los contenidos dentro del oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/FISE/0412/2021, los cuales tienen por denominación "Indicador Programado" y "Calendarios Programados" (Físico y Financiero), los cuales para efectos del presente instrumento se tomarán como si textualmente estuvieran transcritos en este convenio.

En consecuencia, **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter de instancia ejecutora se obliga a cumplir con los mismos y a reportarlos a través del **"IMAFF"** de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, y remitirle a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la información a capturarse en el **"SRFT"**. En caso de que existan circunstancias que impidan que **"EL MUNICIPIO"** cumpla estrictamente con las metas e indicadores de desempeño referidos en el oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/FISE/0412/2021, deberá comunicarlo inmediatamente a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a través de oficio, bajo pena de que de no hacerlo de forma inmediata, se le tendrá por incumplido y asumirá las responsabilidades correspondientes por ese incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, podrá modificarse por común acuerdo y formalizando el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando las modificaciones no impliquen vulneración a las disposiciones jurídicas que rigen el ejercicio de los recursos que se transferirán con motivo de este convenio, así como en las responsabilidades y obligaciones que le impongan con motivo del ejercicio de dichos recursos. Para tal efecto, las modificaciones se deberán solicitar cuando menos con veinte días de anticipación a la conclusión de la vigencia de este instrumento.

Las modificaciones a este instrumento, obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y no requerirán mayor formalidad que la suscripción del convenio modificatorio.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por acuerdo de voluntades
b) Por imposibilidad jurídica o material de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
c) Por la existencia o surgimiento de un conflicto social en el área en el que haya de ejecutarse **"EL PROYECTO"**
d) Por caso fortuito o de fuerza mayor
e) Cuando **"EL MUNICIPIO"** carezca de autoridades municipales, ya sea por destitución, nulidad de elecciones, revocación de mandato o similares.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** desde la fecha en que tenga conocimiento de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** pueda exceder el 31 de diciembre de 2021, podrá suspender o cancelar la entrega de los recursos convenidos con **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de que exista declaración judicial o administrativa para tal efecto.

En caso de terminación anticipada, **"EL MUNICIPIO"** reintegrará íntegramente el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA VERIFICACIÓN DE HECHOS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de **"EL PROYECTO"** estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el mismo, y al oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0412/2021, **"EL MUNICIPIO"** se compromete bajo su más

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, O
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

estricta responsabilidad, a hacer del conocimiento de ello a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá ser rescindido administrativamente cuando:

a) **"EL PROYECTO"** se hubiese aprobado, pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
b) El avance en la ejecución de **"EL PROYECTO"** se aparte de lo programado, o no se esté cumpliendo los términos en los que fue autorizado.
c) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la emisión del oficio de autorización de **"EL PROYECTO"**; o que no se haya iniciado la ejecución de **"EL PROYECTO"** dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma de este convenio en el supuesto de que se realice por administración directa.
d) Los permisos, autorizaciones o licencia, o cualquier otro (independientemente de su denominación particular) que sea indispensable para que **"EL PROYECTO"** sea ejecutado, sean revocados, cancelados, declarados nulos o hayan sido impugnados en vía administrativa o judicial.
e) Se tenga conocimiento de que los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
f) **"EL MUNICIPIO"** no remita oportunamente la información a reportarse en el **"SRFT"** o en el **"IMAFF"** en los plazos establecidos para tal efecto
g) **"EL MUNICIPIO"** no atienda los requerimientos de información o documentación que le efectué **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, la **"SCTG"** o cualquier instancia fiscalizadora estatal o federal.
h) **"EL MUNICIPIO"** incumpla alguna de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. El ejercicio de los recursos que se transfieren por virtud de este convenio, deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la **"LEY DE PRESUPUESTO"**. Los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos. Dicha evaluación se efectuará por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cuando los recursos sean ejercidos por los municipios.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos previstos por el artículo 48 de la **"LEY DE COORDINACIÓN"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Los trabajadores de cada una de **"LAS PARTES"** que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó, asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso se derive, por lo no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" estipulan que el presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio, sin que dicha vigencia, pueda contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la **"LEY DE DISCIPLINA"** y **"LEY DE PRESUPUESTO"** sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a **"EL MUNICIPIO"**, de manera invariable deberán ejercerse durante el ejercicio fiscal 2021.

Por ello, se reitera que **"EL MUNICIPIO"** deberá acatar estrictamente lo señalado en el artículo 17 de la **"LEY DE DISCIPLINA"**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en todo lo no previsto en este instrumento, o en caso de suscitarse dudas sobre la denominación y alcances de **"LA ETAPA"** de **"EL PROYECTO"**, montos, lugar y forma de ejecución, indicadores, metas, veracidad de la información o a la autorización, se sujetarán a:

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020 - 2022

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

a) Lo manifestado por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** al obtener la viabilización y el registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública,
b) El contenido del oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FISE/0412/2021, y
c) Las disposiciones jurídicas aplicables de el **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"**, la **"LEY DE COORDINACIÓN"**, **"LEY DE PRESUPUESTO"**, el Reglamento de la **"LEY DE PRESUPUESTO"**, la **"LEY DE DISCIPLINA"**, **"LOS LINEAMIENTOS"**, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Planeación, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás que resulten aplicables.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Concurrencia por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 13 de agosto de 2021.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2020-2022

C. CRESCENCIO VÁSQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán, Oax.
2020 - 2022

C. VICENTE ROJAS ESTRADA
SÍNDICO MUNICIPAL DE
SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concurrencia celebrado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"EL MUNICIPIO" (SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN)**, con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes del **"FISE"**, para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO, PLANTEL 101, CLAVE: 20ETH00100O EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO YOLOXOCHITLAN**, el 13 de agosto de 2021.

ANEXO UNO

Anexo I

Sección I Datos de identificación

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Convenio de ejecución
Anexo Contiguo 1
Ficha Técnica: Conceptos financieros con recursos del FAIS (FISE y/o FISMDF)

Datos de identificación		
Convenio No:		SF/SPIP/0412/211075/2021
Fecha de Convenio		13/8/2021
Participantes:		Monto Convenido (pesos):
1	ESTATAL	$2,076,059.90
2	MUNICIPAL	$0.00
3		
4		
...		
Municipio Participante:		SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN
Clave INEGI:		249
Ejercicio Fiscal:		2021
Monto FISMDF (pesos):		$0.00
Monto FISE (pesos):		$2,076,059.90
Monto convenido (pesos)(A):		$2,076,059.90

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020-2022

Sección II: Detalle de Proyecto

PROYECTOS			
No.	Nombre del proyecto	Detalle	Inversión FISE y/o FISMDF(pesos)
1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO, PLANTEL 101, CLAVE: 20ETH0100O EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	La parte correspondiente a este apartado, se encuentra en el reverso de esta hoja.	$2,076,059.90
Suma Inversión FAIS =A			**$2,076,059.90**

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Mateo Yoloxochitlán, Dtto. Teotitlán, Oax. 2020-2022

Sección III: Detalle de conceptos

Conceptos de pago (conformidad con catálogo FAIS)						
Consecutivo	No. De Proyecto	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total FISE y/o FISMDF (pesos)
	90224917578	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA	METRO CUADRADO	685.8600		$2,076,059.90
...						
Suma Inversión FAIS =A						**$2,076,059.90**

Sección IV: identificación de Responsables

Responsable	
Área responsable de la Elaboración	Subsecretaría de Planeción e Inversión Pública
Titular del área	Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo
Fecha de elaboración	13/8/2021
Firma titular de área	Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxaca **LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO** SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Detalle				
"CARACTERÍSTICAS GENERALES Y COMPONENTE				
U. M.	CANT.	P. U. (SIN/IVA)	SUBTOTAL (SIN/IVA)	TOTAL (CON IVA)
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO, PLANTEL 101, CLAVE: 20ETH0100O." EN UN ÁREA DE 685.86 M2. LOS TRABAJOS A REALIZAR SON: ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO DE 2.20X2.20 M, DADOS Y CONTRATRABES, LAS CUALES LIGARAN LAS ZAPATAS Y TRABES DE LIGA QUE UNIRÁN LOS DADOS DE CIMENTACIÓN, COLUMNAS DE CONCRETO, CON UNA SECCIÓN CUADRADA DE 50X50CM. ARMADURAS QUE SE APOYARAN SOBRE LOS COLUMNAS EMPLEANDO PLACAS DE ACERO, PERFIL TUBULAR RECTANGULAR (PTR) EN CUERDA SUPERIOR E INFERIOR. EN ARMADURAS A-1 Y A-2, CUBIERTA CON LÁMINA TIPO ZINTRO GALVANIZADA CALIBRE 26. LAGUEROS A BASE DE CANAL MONTEN DE 6M.				
PRELIMINARES				
M2	644.00	26.36	16,977.23	19,693.59
CIMENTACION A BASE DE ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO ARMADO F´C=250 KG/CM2 DE 2.20X2.20 M, DADOS DE CONCRETO ARMADO F´C=250 KG/CM2 DE 0.60X0.60X1.90 M. Y TRABE DE LIGA DE CONCRETO ARMADO F'C=250 KG/CM2 DE 0.25X0.40X4.40 M.				
PZA	12.00	25,889.55	310,674.66	360,382.60
ESTRUCTURA A BASE DE COLUMNA DE CONCRETO ARMADO F'C=250 KG/CM2 DE 0.50X0.50X6.00 MTS. CON PLACA DE ACERO DE 3/4""X0.50X0.50 M. Y CUATRO ANCLAS DE 1-1/4"" DE DIAMETRO AHOGADAS EN COLUMNA PARA RECIBIR ARMADURA.				
PZA	12.00	15,164.30	181,971.61	211,087.07
ARMADURA A-1 A BASE DE PERFIL TUBULAR RECTANGULAR (PTR) DE 3""X 3""X1/8"" EN CUERDA SUPERIOR E INFERIOR. PTR DE 2-1/2""X2-1/2" CALIBRE 11 Y CALIBRE 14 EN DIAGONALES Y MONTANTES. ARMADURA A-2 TODOS LOS ELEMENTOS SERÁN DE PTR DE 2 ½""X2-1/2""CALIBRE 11.				
PZA	6.00	93,176.74	559,060.41	648,510.08
CUBIERTA A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA ZINTRO CALIBRE 26, TENSORES A BASE DE REDONDO DE 3/4"", CONTRAFLAMBEO EN LARGUEROS A BASE DE REDONDO DE 3/8"", Y CABALLETE DE LÁMINA GALVANIZADA RECTANGULAR SUJETA A LARGUEROS.				
M2	685.86	1,038.57	712,310.35	826,280.01
INSTALACIÓN PLUVIAL A BASE DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA LISA CALIBRE 22 PARA DESCARGA DE AGUA PLUVIAL, CON BAJADA A BASE DE TUBO PVC SANITARIO DE 6"" DE DIAMETRO, CON UN DESARROLLO DE 6.45 MTS. Y REGISTROS DE AGUA PLUVIAL DE 0.88X0.68X.052 MTS.				
PZA	4.00	2,178.14	8,712.54	10,106.55"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán, C
2020-2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Mateo Yoloxochitlán,
Dtto. Teotitlán,

Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca